



Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de 1 T.E.I. para la guardería, con arreglo a las siguientes

“MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Técnico de Educación Infantil (0-3 años)/Maestro para el Centro de Educación Infantil de Mirabel mediante concurso, en régimen laboral *temporal*.

La plaza tiene encomendadas las funciones siguientes:

- Responsable del cuidado directo de los niños bajo su responsabilidad, control de entrada, adopción y mantenimiento de medidas de seguridad e higiene necesarias, cuidado y mantenimiento del material etc.
- Atender a todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.
- La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza

Tareas:

- Educación, cuidado, higiene, vigilancia y realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del centro.
- Coordinación de las actividades a realizar y documentación necesaria para el funcionamiento del centro.

Condiciones del trabajo: El trabajo se desarrollará en las instalaciones del centro de educación infantil de Mirabel.

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018, condicionado a la concesión de ayuda económica necesaria y suficiente por el Gobierno de Extremadura para la prestación del servicio.

El contrato se podrá prorrogar hasta el 31 de agosto de 2020 si se dan condiciones de sostenimiento, tanto económicas como de usuarios.

El régimen de dedicación es a tiempo parcial, media jornada.

El horario de trabajo será fijado por el Ayuntamiento.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española^[1].
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



Ayuntamiento de Mirabel

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirabel, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días desde su publicación en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Mirabel.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
 - Documentos acreditativos de la titulación exigida (fotocopia compulsada) en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (fotocopia compulsada)
 - Proyecto educativo para el centro (dos copias), con una extensión mínima de 15 folios, para un centro de Educación Infantil Municipal. En la programación se especificará como mínimo los objetivos, contenidos, criterios y metodología, evaluación y hará referencia a la legislación aplicable.
- Certificado de delitos sexuales.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos. El que no presente la documentación exigida quedará automáticamente excluido.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

— Presidente.

— Secretario.

— 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación concordante.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resuelto por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será por fecha de presentación de solicitud.

Méritos computables:

a) Méritos académicos:

— Por tener la especialidad de Maestro en Educación Infantil o Preescolar, 0,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos: Fotocopia compulsada

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta

b) Experiencia:

a) A 0,10 por mes de servicio en plazas similares en Centros de Educación

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Forma de acreditar los méritos: Contrato de trabajo y vida laboral.

c) Formación:

Por cursos de formación impartidos por organismos oficiales o centros privados que estén homologados por el MEC/JE, relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a realizar:

- a) Duración hasta 30 horas: 0,10 puntos
- b) Entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos
- c) Entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos
- d) Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos: Fotocopia compulsada.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares. Máximo por este apartado 2 puntos.

d) Defensa proyecto educativo

Consistirá en la defensa del proyecto educativo presentado por el aspirante ante el Tribunal durante un máximo de 10 minutos. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas sobre el proyecto y sobre las funciones del puesto de trabajo, que será calificado de 0 a 5 puntos.

e) Otros.

Conocimiento sobre la realidad del Municipio, máximo 0,50 punto.

En caso de empate en la fase de concurso se desempatará de la siguiente manera:

- 1º. Puntuación en la defensa del proyecto.
- 2º. Experiencia.
- 3º. Formación.

De persistir el empate se realizará un sorteo.

Ayuntamiento de Mirabel



Ayuntamiento de Mirabel

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los solicitantes que no hayan aprobado se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia de dos años, para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados éste pasará a ocupar el último lugar en la lista. En el caso de que algún aspirante renuncie dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos que se recogen en los puntos f, g, de la base tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases, convocatoria y todos los actos administrativos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la normativa sobre procedimiento administrativo.”

[1] Ver el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente



Ayuntamiento de Mirabel

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Mirabel

Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230